BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 731 | BUENOS AIRES, MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Adrián Prat

Expediente núm. 3408, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre el Departamento de policía de la capital y don Adrián Prat, quien se compromete á proveer á dicha repartición del paño necesario para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la misma, mediante la suma de *cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional,* ($ 55 275 m/n), de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, vuelva para su archivo á este Ministerio.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto nombrando un comisario inspector para la policía del Neuquén

Expediente núm. 4820, letra N, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Manuel G. Renni, comisario inspector de policía del territorio del Neuquén, con antigüedad de 7 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud para fijar avisos en los buzones.

Expediente núm. 2969, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Vista la solicitud de don Horacio Colombo Viola, pidiendo privilegio exclusivo para colocar avisos particulares durante diez años en los nuevos buzones instalados y á instalarse en el municipio de la capital, mediante la retribución que el mismo fijará arbitrariamente y de cuyo producto bruto abonará al gobierno el 25 o|o, quedando á su cargo el aseo y pintura de los mismos; en mérito de las consideraciones aducidas por la dirección del ramo y Contaduría general en los respectivos informes que producen, que el Poder Ejecutivo encuentra atendibles,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

No hacer lugar á la concesión que se solicita; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos y archívese el expediente.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Carlos Norton para fijar avisos en los nuevos buzones.

Expediente núm. 3284, letra N, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Vista la solicitud de don Carlos Norton, pidiendo privilegio exclusivo para colocar avisos particulares durante diez años en los nuevos buzones instalados y á instalarse en el municipio de la capital, mediante la retribución que el mismo fijará arbitrariamente y de cuyo producto bruto abonará al gobierno el 25 o|o durante los primeros seis años y el 30 o|o en los cuatro restantes, quedando á su cargo el aseo y pintura de los mismos; en mérito de las consideraciones aducidas por la dirección del ramo y Contaduría general, en los respectivos informes que preceden, que el Poder Ejecutivo encuentra atendibles,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á la concesión que se solicita; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacio-

nal, repónganse los sellos y archívese el expediente.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando la medida adoptada por la Dirección de correos, librando al servicio público las oficinas de Cafayate y San Rafael.

Expediente núm. 4829, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la medida adoptada por la Dirección de correos y telégrafos, librando al servicio público las oficinas denominadas «Cafayate» y «San Rafael», de la nueva línea telegráfica de San Rafael á Belén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto aceptando la propuesta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del Digesto de hacienda y Tarifa de avalúos.

Expediente núm. 3155, letra H, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Habiéndose presentado á la licitación á que llamó este Ministerio para la impresión del Digesto de hacienda, Apéndice 1º y Tarifa de avalúos que ha de regir el año próximo, solamente la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, ofreciendo efectuar este trabajo en condiciones aceptables, desde que se compromete á entregar gratuitamente (800) ochocientos ejemplares de cada folleto y á oblar, además, ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, por adquirir el derecho exclusivo para la impresión y venta de ambas publicaciones, que las hará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base al acto de la licitación referida,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha propuesta bajo las siguientes bases:

Art. 2º La Tarifa de avalúos y el Apéndice 1º; del Digesto de hacienda, se imprimirán en dos tomos, por separado, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado para la primera publicación igual al que cuenta en la actualidad, y el del segundo Apéndice 1º del Digesto, de 180 á 200 páginas, papel de veinticinco kilos, tipo cuerpo 9 interlineado.

Art. 3º Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á los ocho días una prueba completa en página, de todo lo recibido, y después de haber puesto el visto bueno, tendrá ocho días de plazo para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día, y la falta de cumplimiento á cualquiera de las demás cláusulas, con la de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 4º Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio, para las oficinas de su dependencia, ochocientos ejemplares de la Tarifa é igual número del Apéndice 1º del Digesto de hacienda.

Art. 5º El impresor no podrá cobrar al público, por los dos tomos de las referidas publicaciones, más de ocho pesos moneda nacional, debiendo, á este efecto, consignar en la carátula del primero, lo siguiente: «precio: 8 pesos moneda nacional, con opción al Apéndice 1º del Digesto de hacienda».

Art. 6º Es deber del impresor, recabar de la secretaría el visto bueno, antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le solicite.

Art 7º Comuníquese, publíquese y fecho, archívese.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se saque á licitación la ejecución de algunas obras en la receptoría de San Pedro.

Expediente número 3226, letra R, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Siendo necesario llevar á cabo algunas reparaciones en el edificio que ocupa la receptoría de San Pedro y construir una pieza más para obtener un mejor servicio,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que, por el término de ley licite el gasto de que se trata y dé cuenta al Ministerio de su resultado.

En el aviso de licitación debe establecerse que el gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta que repute más ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se saque á licitación la construcción de un edificio para el resguardo de Atalaya.

Expediente núm. 227, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, y resultando que hay necesidad de construir un edificio adecuado para la instalación de las oficinas del resguardo de la capital en el punto denominado Atalaya,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que, por el término de ley, licite el gasto de la referencia, debiendo dar cuenta del resultado á este Ministerio, y siendo entendido que el gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere oportuno.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo del Administrador de rentas de la capital

Expediente número 2820, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Emeterio de la Llave, del fallo del Administrador de rentas de la capital, fecha 17 de Octubre último, que pena con una multa de ($ 40) cuarenta pesos oro, el menor embarco de (1750 kilos) un mil setecientos cincuenta kilos de velas de estearina, llevado á cabo por el señor Marenco con la guía de removido número 11.570; y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que, en el presente caso, se trata de un hecho previsto por las ordenanzas de aduana en vigencia (artículo 668, inciso 4º) y penado por las mismas con una multa equivalente á los dobles derechos sobre lo no embarcado (artículo 1011); no procediendo, por lo tanto, la pena de que se recurre, máxime cuando, como el mismo señor Procurador del Tesoro lo ha expuesto en diversas oportunidades, las infracciones aduaneras se penan con prescindencia absoluta de las intenciones, constituyendo un inconveniente grave alterar este principio de universal aplicación,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido y declárase sujeta la mercadería no embarcada á una multa de dobles derechos.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo aprobando la licitación para la construcción de galpones para depósito de carbón en la dársena sud.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto lo manifestado por el Departamento de obras públicas y lo aconsejado por la Contaduría general en el informe que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 25 de Noviembre próximo pasado, para la construcción de galpones en la dársena sud del puerto de la capital, destinados á depósitos de carbón, y acéptase la propuesta del señor F. Nicolini, por la suma de $ 44.255.40 moneda nacional, por ser la más baja de las nueve presentadas en aquel acto.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Departamento de ingenieros la suma de $ 48.680.90 m/n, importe de la propuesta aceptada, más el 10 % de la misma, destinado para gastos eventuales é imprevistos.

Art. 3º Devuélvanse por el mencionado Departamento de obras públicas á los interesados, los certificados de depósito adjuntos de los proponentes cuyas ofertas no han sido aceptadas.

Art. 4° La suma que importa la presente licitación, se imputará á la ley número 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 4° Comuníquese á la Intendencia de la armada, á la Contaduría y pase á los fines consiguientes al Departamento de obras públicas, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo ordenando la liquidación del remanente del carbón comprado á los señores J. Mudd y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Vista la presente solicitud de los señores J. Mudd y Cía., y

Resultando:

1° Que por acuerdo fecha 5 de Abril y en virtud de la licitación de Marzo 26 del corriente año, se adquirieron de los referidos señores diez mil toneladas de carbón de piedra de Cardiff, al precio de ($ 5.70) cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional por cada mil kilos, obligándose aquéllos á entregar dicho combustible en el puerto de La Plata á razón de ciento cincuenta toneladas diarias;

2° Que no habiendo existido necesidades urgentes del servicio que obligasen á consumir todo el carbón comprado, ni conveniencia para el fisco en transportarlo á otra parte, sólo se han recibido hasta la fecha unas tres mil quinientas toneladas, quedando, por lo tanto una existencia aproximada de seis mil quinientas toneladas, de propiedad del gobierno, en los depósitos de los señores Mudd y Cía.;

3° Que en diversas ocasiones los contratistas han gestionado el pago de la totalidad de carbón vendido al gobierno, haciendo valer que si no ha convenido á los intereses de éste recibirse del combustible dentro del plazo señalado en el contrato, no es equitativo que ellos sufran por tal motivo perjuicio alguno;

4° Que por acuerdos anteriores, el Poder Ejecutivo ha abonado á los señores Mudd y Cía. el valor de ocho mil toneladas de carbón, quedando deudor de un saldo de dos mil toneladas, además de los fondos que depositaron en garantía al formalizar el contrato respectivo, y

Considerando:

1° Que estando obligados los señores Mudd y Cía. á entregar el carbón á bordo de los buques atracados al costado de sus carboneras, para lo cual cuentan con instalaciones que les permiten se llenen rápidamente las carboneras de un barco, no conviene al gobierno recibirse de él sino á medida que las necesidades del consumo de la armada lo exijan, porque de lo contrario tendría que soportar los gastos de descarga á tierra y de carga al buque, además de la merma que toda traslación produce;

2° Que si al gobierno conviene demorar la recepción del combustible, no es equitativo ni justo que ésto sea un motivo para que demore igualmente el pago de lo que se comprometió á pagar;

3° Que, aparte de la responsabilidad de la firma contratista; ésta ofrece la de los señores R. J. Carlisle y Cía., en garantía de que conservarán en sus carboneras, á disposición del gobierno y entregará en las condiciones del contrato y cuando éste ordene, el carbón que aun le falta recibir por cuenta de las diez mil toneladas que se les compraron, sin cobrar almacenaje alguno durante todo el año entrante de 1896;

Por estos fundamentos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Acéptase la fianza de los señores R. J. Carlisle y Cía., que ofrecen los señores J. Mudd y Cía., en garantía de que conservarán gratuitamente en sus carboneras, durante todo el año de 1896, el saldo aun no recibido de las diez mil toneladas de carbón que el gobierno les compró y de que lo entregarán en las condiciones del contrato, cuando y á medida que el gobierno lo disponga.

Art. 2° Devuélvase por donde corresponda el depósito en efectivo que hicieron los señores Mudd y Cía., en garantía de su contrato.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresda y pase á la Contaduría general para que liquide, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 357

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Se hace saber al ejército que la superioridad, con fecha 7 del corriente, ha resuelto ser comprendidos en las prescripciones de la ley núm. 3239, ó sea en situación de retiro, los siguientes señores jefes y oficiales:

General: don Benjamín Victorica.

Coroneles: don José M. Llamas, don Antonio Susini, don Simón A. Santa Cruz, don José M. Avalos, don Juan Alvarez Prado, don Juan A. del Campo, don Juan C. Boer, don Antonio Baigorria, don Celestino Araujo, don Juan Solá, don José F. Antelo, don Antonio C. Díaz, don Juan F. Czetz, don Máximo V. Diana.

Tenientes coroneles: don Eusebio Laprida, don Cándido Galván, don Guillermo Sarmiento, don Bernabé Martínez, don José A. Salas, don Carlos V. Lagrada, don Benjamín Perín, don Nazario Irauzo, don Faustino Vivanco, don Pedro A. Cáceres, don Gregorio Pereira, don Cecilio Echavarría, don Bernardino Masariego, don Antonio Sáenz, don Mariano A. Cabrera, don Roberto Chodassewich, don Adolfo Fulco, don Víctor Chirino.

Mayores: don Pedro R. Rodríguez, don José M. López, don Olegario Alemis, don Mariano Vázquez, don Jorge Fitz Maurice, don Adolfo Cordero, don José M. Moscoso, don Santiago Buratovich, don Segundo Marquesi, don Bernardo Peña, don Horacio Ascasubi, don Manuel Solano, don Emilio Casavega, don Juan Argüelles, don Máximo Lagos, don Juan B. Barquisa.

Capitanes: don Eustaquio Maturana, don Pedro Casas, don Juan J. Moreno, don Modesto Solano, don Santiago Carrasco, don Cecilio Sayavedra, don José M. Halliburton, don Saturnino Castro, don Manuel Guerrero, don Juan Desague, don Antonio Lezica, don Salustiano Batalla y Hermida, don Florencio E. Núñez, don Ciriaco Ponce, don Jacinto López.

Tenientes primeros: don Juan B. Garibaldi, don Lucio Florinda, don Rómulo Vera, don Alberto Auterlitz, don Flavio Adaro, don Fernando Moulins, don Juan Fraga.

Tenientes segundos: don Nicanor Solá, don Eugenio C. Díaz.

Alférez: don Dámaso Agüero.

A. CAPDEVILA.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12.262, de los señores Samson W. y Cª, solicitando se les permita que el vapor «Carcapedia» pueda trabajar de noche, recibiendo frutos del país por intermedio de lanchas.

Diciembre 23 de 1895.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que los frutos cuyo embarque solicitan los presentantes, han sido verificados por la aduana de la capital y abonados los derechos en la misma, cuya circunstancia aleja todo peligro de defraudación á la renta; y siendo un deber ineludible de la Dirección general, dentro de la órbita de sus facultades, dar todas las facilidades posibles para el embarque de nuestros productos, conciliando tanto los intereses públicos como particulares,

SE RESUELVE:

Que la aduana de La Plata permita el embarque de noche, por intermedio de lanchas á los frutos del país que hayan abonado los derechos en la aduana de la capital.

Pase á sus efectos á la citada administración, reponiéndose los sellos.—*D. Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12,019, de los señores Agar Cross y Cª, solicitando libre despacho de 87 bultos formando 4 máquinas de trillar, 26 bultos con repuestos para las mismas y 2 cascos con repuesto para segadoras.

Diciembre 21 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas de trillar y repuestos para las mismas y repuestos para segadoras; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia y resoluciones interpretativas de esta Dirección de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre últimos,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado

por los señores Agar Cross y Cª, de 87 bultos formando 4 máquinas de trillar, 26 bultos con repuestos para las mismas y 2 cascos con repuestos para segadoras, venidos á su consignación en el vapor «Bellena», entrado al puerto el 5 de Noviembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 12052, del señor José Piola, solicitando libre introducción de 124 cajones y 41 esqueletos, conteniendo 30 máquinas segadoras con plataforma.

Diciembre 21 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas segadoras con plataforma y repuestos para las mismas; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor José Piola, de 124 cajones y 41 esqueletos, conteniendo 30 máquinas segadoras con plataforma, venidas á su consignación en el vapor «Merida», entrado al puerto el 9 de Noviembre último, procedente de Nueva York; no resolviéndose nada respecto á las piezas de repuesto para las mismas, por no figurar en la solicitud de foja 1.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11623, de los señores Moore y Tudor, solicitando libre despacho de 2 cajones, conteniendo repuestos para trilladoras (coginetes).

Diciembre 21 de 1895.

Resultando de los informes expedidos por la aduana del Rosario, de fojas 2 vuelta y 3, que se trata de repuestos para trilladoras; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia y resoluciones interpretativas de esta dirección, de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre ultimos,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, de 2 cajones, conteniendo repuestos para trilladoras (coginetes), venidos á su consignación en el vapor «Hellenes», entrado al puerto del Rosario el 22 de Noviembre último, procedente de Liverpool; y en cuanto á cepillos, no ha lugar por encontrarse comprendidos en el inciso 1º de la ley ya mencionada, correspondiéndoles el derecho general de 25 o/o *ad valorem.*

Pase á la aduana del Rosario, para su cumplimiento demás efectos y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Magdalena, vapor inglés, llegado de Southampton y escalas el 29 de Noviembre, consignado á E. L. Green con: á M. Fontecha, 11 cajones tejidos algodón; orden: 2 cajones jamones: Banco Español, 7 cajones papelería; Banco de la Nación, 12 cajones ídem; R. Swanck, 2 cajones mercaderías: Kuneiman; 2 cajones hierro; orden: 4 cajones tejidos algodón; E. Livock, 11 cajones licores; M. Rademoger, 89 cajones tejidos algodón y merino; C. Elías, 2 cajones merino; Betrens, 19 cajones tejidos algodón; R. Iswanck 9 cajones íd íd; Drable hermano; 75 cajones íd; Branwell, 16 cajones íd, G. Tenreiro, 8 cajones íd; R. Zwanck, 8 cajones íd; R. Pilhippi; 9 cajones íd; E. Labernadie, 1 cajón mercaderías; Banco Español, 1 cajón papelería; Caja Conversión, 6 cajones íd; H. Roberts, 5 cajones mercaderías; D. Higgins, 7 cajones íd; Stocks, 74 cajones tejidos algodón y merino; varios: 19 cajones mercaderías varias.

Newton, vapor inglés, de Liverpool, el 21 de Noviembre, consignado á T. S. Beadle, con: á E. Romero, 4 fardos tejidos; Bagley, 323 cajones hojalata; A. Cross, 24 bultos maquinaria y mercaderías varias; R. Montero, 6 fardos, 5 cajones tejidos; Wilson, 6 cajones mercaderías; M. y Williamson, 3 cajones id.; L. Arostegui, 8 cajones in.; R. Stock, 3 cajones tejidos: Ashworth, 117 cajones, 60 fardos tejidos; M. Astken, 124 cajones, 6 fardos id.; Roberst, 8 bultos mercaderías; Von Peborgh, 500 cajones id.; Bally, 8 bultos talabartería: Cebrián, 2 cajones tejidos; Payton, 9 cajones id.; R. Higgins, 2 toros en pie; orden, 34 carneros id.; Erauskin, 2 toros 1/2 terneros; Banco Londres y Brasil, 7 cajones mercaderías, 3 fardos íd.; Thomson, 4 cajones id.; Ambrosetti, 18 cajones tejidos; Fontecha, 9 cajones id.; Staudt, 15 cajones id; M. Rademacher, 60 cajones id.; C. Elías, 11 cjs. id.; F. Sanguinnetti, 13 cjs. id.; S. Hecker, 18 cjs. id. A. Rocatagliata, 18 id.; Walter, 19 bultos mercaderias, 39 atados y 120 barras hierro; Thompson, 12 cajones tejidos; E. Hardt, 11 bultos tejidos; Puber, 150 bultos mercaderias; C. y Costa, 5 cajones tejidos; E. García, 8 cajones tejidos; M. Astken, 48 cajones tejidos; Drabble, 84 cajones tejidos; S. Fernandez, 17 cajones tejidos; Delage, 11 cajones tejidos; B. Luchter, 19 cajones tejidos, Ashworth, 15 cajones tejidos; Perez, 14 cajones tejidos; Meili 5 fardos mercaderias; Ihrschberg, 13 cajones 19 fardos tejidos; Zuberbuhler 11 cajones tejidos; Ashworth, 27 bultos mercaderias; V. y Lasco, 4 cajones tejidos; Costaguta, 31 cajones tejidos; P. Piría, 8 cajones tejidos; Dellazoppa, 56 bultos ferreteria; Pearson, 41 bultos tejidos; Bosé, 4 cajones tejidos; Bigorra, 5 cajones tejidos; J. Bell, 141 cajones ferreteria y artículos diversos; Runamann, 2 toros; Barday, 247 cajones y 5 fardos tejidos; C. C. Zuberbühler, 88 cajones y 16 fardos tej.; Kropp, 38 bultos id; J. y J. Drysdale, 50 toneladas de sal de roca, 4679 bultos alambre y ferretería; T. Drysdale, 10.000 ladrillos, 3000 baldosas, 12.472 bultos ferretería; Banco Londres, 10 lingotes metal y 1 cajón mercaderías; Martinez Rademacher, 4 id id; Compañía Nueva de Gas, 911 cascos materiales, J. y J. Drysdale, 436 atados tubos hierro, 16 fardos mercaderías; B. Luchter, 15 cajones tejidos; Carlisle, 10 cajones id; A. Leslie, 18 bultos ferretería; orden, 30 tambores aceite; Magalhaes, 650 cascos caños hierro: Descours, 518 bujes hierro; Philippi, 28 cajones mercaderías; Barclay, 58 id tejidos; Banco Londres, 1636 bultos caños hierro; Ferrocarril al Pacífico, 3 locomotoras; Meili y R., 15 fardos mercaderías; A. Braus, 87 fardos mercaderías.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Litoral, su capitán B. Poggi, procedente de Patagones, consignado á J. M. Tulloch, con 120 fardos lana á Mallmán y Cª.; 166 fardos lana á B. Aleteet; 18 fardos cueros lanares á J. M. Tulloch; 83 fardos lana á Soulas y Cª.; 779 bolsas lana, 387 atados cueros lanares, 14 atados cueros cordero, 1 atado cueros chivos, 1 bolsa cueros zorros, 2 cajones plumas avestruz, 9 bolsas cerda, 438 cueros vacunos, 1 caja alhajas, 8 canastos vacíos, á J. M. Tulloch.

Vapor Saturno, su capitán P. Loady, procedente de Asunción y escalas, consignado á J. M. Tullok, con 2263 bolsas yerba, á F. Méndez; 665 bolsas yerba, á M. Rodríguez; 40 bolsas yerba, á G. Rodríguez; 45 bolsas yerba á J. N. G. Júster. De Puerto Bermejo: 13 fardos de tabaco, 18 bolsas almidón, á Goyoaga y Cª. De Corrientes: 21 bultos muebles, á C. Luna. De Posadas: 8 bolsas yerba, á Juan A. Pintado. De Ita Ibaté, 22 fardos tabaco, á E. Herrais y Cª. De Barranquera: 1 atado cueros varios, 3 id. ciervo, 1 bolsa cerda, 13 cueros vacunos secos, 1 cajón plumas avestruz, 1 cajón cera virgen, á G. S. Dóriga. De Esquina: 283 cueros vacunos, 61 ídem becerro 81 ídem potro, 6 atados cueros lanares, 3 id colza, 7 bolsas cerda, á U. Gramajo; de Diamante, 1 cajón calzado á B. Gandia; de Rosario, 41 fardos tabaco á Goyenechea y Bilbao.

Vapor Golondrina II, capitán E. Piaggio procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con 2 cajones mercaderías á P. Ballefin; 1 cajon id á Casanegra; 81 bocoys desarmados á P. Garzella; 5 barriles vino á J. Perie y Cía.

Vapor Tritón, capitán J Uriarte, procedente del Salto, consignado á M. G. Forteza, con 33 tercerolas alcohol, 1 cj. verdura á L. Testoni.

Vapor Labrador, capitán J. Errandonea, procedente del Salto, consignado á M. G. Forteza, con 1 caballo en pié á L. Vieira.

Vapor Río Victoria, capitan A. Basso, procedente de Santa Fe, consignado á Ros y Tobal, con 757 bolsas cebada, 176 id lino, 335 id porotos, 30 id alpiste, 25 vigas quebracho á Ros y Tobal.

Vapor Dalmasia, capitan L. Erene, procedente del Rosario, consignada á N. Mihanovich, con 3900 bolsas, 2500 cajones azúcar á N. Mihanovich.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot Solana madre, de Zarate, consignado á S. Maresca, con 659 fardos carne tasajo, con 24.885 kilos.

Pailebot Iosé Altusi, procedente de Zarate, consignado á S, Maresca, con 594 fardos carne tasajo con 61.595 kilos.

Paibot Alabama, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliolo, con 4500 hectolitros carbon vegetal.

Balandrá nacional Mártes, procedente de San Nicolás, consignada á P. Maina, con 800 bolsas sebada con 464.460 kilos.

Pailebot Arrogante Argentino, procedente de Paso de la patria, consignado á P. Maina, con 1660 postes 3 1/2 postes 400 kilos leña.

Balandra Requlina, procedente de San Fernando y con 200 atados, 10.000 cabo escobas, 300 listones sauce, 500 piezas, 6000 piés álamos y sauce.

Pailebot Magdalena Mirello, procedente de Esquina, consignado á Núñez y Cerro, y con 1800 toneladas carbón.

Pailebot Salvador, procedente de Santa Fe, consignado á Núñez y Cerro, y con 1800 hectólitros carbón.

Balandra Relámpago, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con 120 carradas leña.

Pailebot oriental Porvenir, procedente de Conchillas, con 267 lienzos con 18.198 kilos lana; 338 cueros lanares con 771 kilos, 9 cueros vacunos con 86 kilos, 1 bulto 9 kilos cerda.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento seis mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

16.606 billetes . . . . . $ 76.818

Ley 6 de Septiembre de 1890

762 billetes. . . . . $ 18.718

Ley 16 de Octubre de 1891

3.200 billetes. . . . . $ 7.169

Ley 29 de Octubre de 1891

3 billetes . . . . . $ 600

Ley 8 de Enero de 1894

1.216 billetes con sello. . $ 2045
89 » sin » . . . » 650

21.876 billetes . . . . . $ 106.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

———

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y seis mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3 196	billetes de	0,05 $	159.80	
3.093	»	0,10 »	309.30	
1.275	»	0,20 »	255.00	
9.840	»	0,50 »	4920.00	$ 5644.10

Ley 21 de Agosto de 1890

77.874	billetes de	0,05 $	3893.70	
82.626	»	0,10 »	8262.60	
66.339	»	0,20 »	13267.80	
3.914	»	0,50 »	1957.—	$ 27381.10

Ley 29 de Septiembre de 1891

12.930	billetes de	0.05 $	646.50	
8.281	»	0.10 »	828.10	
4.386	»	0.20 »	877.20	
1.246	billetes de	0.50 »	623.00	$ 2974.80

275.000 billetes . . . . . $ 36.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 335 %.

Recaudado en curso legal $ 221720.83—Su equivalente en oro, 56383.48—Recaudado en oro sellado, 16146 59—Total á oro, 72530.07.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4136524.36—Su equivalente en oro, 1240124.43—Recaudado en oro sellado, 489066.70—Total á oro, 1729191.13.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2616794.33—Su equivalente en oro, 726736.58—Recaudado en oro sellado, 363835.86—Total á oro, 1090572.44.

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1895

Total á oro, $ 638618.69.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 56793995.60—Su equivalente en oro, 16487511.01 Recaudado en oro sellado, 8365273.89—Total á oro, 24852784.90.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 56365017.40—Su equivalente en oro—15732029.10—Recaudado en oro sellado, 7682152.11—Total á oro, 23414181.21.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 1438603.69.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 334 %

Recaudado en curso legal..	$	268561.15
Su equivalente en oro.....	»	80410.52
Recaudado en oro sellado.	»	24928.40
Total á oro	$	105338.92

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Departamento de Ingenieros Civiles

TACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACION

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.—*El Jefe.* v. 30 D.

Ministerio de Hacienda

———

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Daniel Pujol, ex-sargento mayor del batallón

6 de infantería de línea, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.—Contaduría general, Diciembre 10 de 1895.—*Los secretarios.* v. 31 D

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títul los del empréstito interno de 1891, de empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1\|2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1° de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno... $ 230.300
» de 1892... » 49.500
» » consolidación municipal...» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas: J. L. C., 28 fardos, Diciembre 2 de 1892; id 14 id, Diciembre de 1892; M. 1\|5, 1\|8, 13 cajones, Diciembre de 1892; en diamante J. M. C., 201, contramarca, S arriba; S. B. abajo 157\|93, 1 cajón; B. A. Q., 1 canasto; M. A., 1 cajón; J. A. P., 1371, 1 fdo.; H. A. C., 1 rollo; Parpaglioni, 1 cajón; P. T., 50 cajones; G. P. M., 5 cajones; R. Lainos, 1 caj; L. Parpaglioni, 1 cajón; A. P., 1 fardo; T. F. A., 4 fdos; B. A. Q. 7791 cajón; L. C., 24 cajones; T. N., 8 cascos; en diamante, M. A. D. T. 150, 51, 2 cajones; L. V. P., 37 cajones; en diamante, H. C., 1 bulto; en diamante, H. C., 1 bulto; en id, G. B., contramarca S. S., 2 barricas; M. C., contramarca L. E., 426/45, 1 bulto; en diamante T. R., 100 cajones; L. M. en id, contramarca F. 1/10, 10 cajones; estos; bultos entrados en Diciembre de 1892. Figueroa, 1 lingote, entrado en Noviembre del 92; en triángulo 67, número 1817, un esquelet,o en Enero del 93; piedra endurecida, 200 piedras; S. H. 3 barricas en Enero del 93; en diamante J. P. 1 cajón; en triángulo Kidd, número 28, un cajón. en Diciembre del 92; A. L. 5 cajones; T. F. A. 4 cascos; B. E. 2 bordalesas en Diciembre del 92; Drable hermanos, 1 cajón en Enero del 93; O. B. 1 cajón; W. H. Mc. Crateis, 1 cajón en Enero del 93; en corazón C. E. contramarca H. A. 1 cajón; F. D. 2 bordalesas; L. D. 1 fardo, entrados en Febrero del 93; W. R. K. 1 cajón; en triángulo A. contra marca R. C. 1 bulto; sin marca, 2 cajones; J. D. F. 1 cajón; en diamante, W. contra marca S. 1045 6, 2 cajones; C. J. 1 cajón; L. F. 4 cajones; A. C. 1 casco; E. D. 4 fardos; en diamante R. D. T., 106, 1 cajón; en diamante T. D. contramarca M., 1 bulto; en cuadrado M. M., contramarca H. M., 80 88, 9 bultos; entrados en Febrero del 93; R. M. sin número 12 cajones; Z. contramarca M. sin número 2 cajones; García 1 bulto; Bemberg 1 bulto; J. M. 7597, 1 fardo; A. J. 7 cascos; sin número ó A. J. 1 casco; en cuadro J. M. C., 107.162 número 1\|6, 1 cajón; en diamante L. C. número 7, 1 cajón; A. D P. C. sin número 1 cajón; G. A. S. C. 1 fardo; Moller T. 1 paquete, C. B. 197 á 199, 3 cajones; A. R. C., 3 fardos; R. 200 bultos; C. B. 191\|92, 2 cajones; F. L. C. 100 cajones; M. R. 100 bolsas; P. M. 5194, 5150, 147, 3 cajones; J. T. H. 473 cajones; R. G. 493 cajones; D. G. A. 15 fardos; G. H. 5 cascos; G. H. 15 cajones; R. C. B. contramarca C. H. C. núm. 101, 1 cj; M. C 1 paquete; C. J. 25 cjs; en diamante, 5, núm. 1012, 1 cj; V. A. 1 cajón; G. T. contramarca L, un barril; A. R. 32 cascos; A. C. 1\|2, 2 cajones; H. M. C., 17 cajones; Z contramarca M, 12 cajones; todos estos bultos entrados en Marzo de 1893; A. L. L., 24 cajones en Marzo de 1891; M. B. C., un cajón en Julio de 1891; D. S. C., 241\|73, 30 bultos en Septiembre de 1891; G. Q. 8 pipones en Febrero de 1891; E. G., 1\|20, 20 cajones en Febrero de 1891; L. S., 10\|11 2 cajones; F. G., 21\|70, 50 cajones; J. B., 11530, 1 cajón; en Abril de 1891; en Diamante, J. J. contramarca A. N. C. C. R., 1 cajón; G. B., un cajón; en triángulo cruzado por una flecha, marca G. W., 8620\|22, 23\|5, 6 cajones, entrados en Marzo de 1891; B. R., 10 bultos, entrados en Junio de 1891; A. B. C. R., 29 bultos entrados en Mayo de 1891; O. P., 163, 1 cajón; M. C., contramarca S., 20 cajones; en triángulo, L. E. J, 1003\|3, 1\|3, 7 bultos; G R. C., 13 cascos; H. B. C., 8 cajones en Julio de 1891: G. M. B. H. contra marca C. M. C., 2, 4 5, 9 bordalesas, en Abril de 1891; D. H L., 2\|6, 6 bultos en igual fecha; G. G., 2 cascos; en Mayo de 1891: N. Z. H. H., 5831\|40, 8 bultos en Mayo de 1891: E. W. B., 1\|6, 6 bultos; en Diamante W.; 5 cajones; P. M., 5145; un cajón en Abril de 1893; en diamante 400, C. C. 415; un cajón en Abril de 1893; O. s\|n, 2 bolsas en Abril de 1893; L. C. 326, un cajón; L. D. F., un cajón en Abril del 93; S. H. C. contramarca B. R., un cajón; en diamante M. E., 1, 2, 5\|6 4 cajones; en id M. A. D. T. 109\|11, 3 cajones; P. A. 1\|2 2 cajones, 2 rollos; H. G. C. 1283, 1 cajón; T.. 6 cajones; J. M. 1\|2 2 barricas; C. G. L. C., un cajón; M. Tudor, 1 cajón; L. C., 321, 1 cajón; s\|n 1 bulto; L. C., 327, 1 cajón; en diamante, S. R. C., s\|n 2 cjs. en un cuadro J. M. C., 1000, un cajón; E. E. 11\|12 2 bultos, en diamante M. T. ligadas, 50\|61; 3 cajones; C J 5 cajones; P. C. 50 cajones; J. M. C. 1 cajón; E. E. s\|n, 6 bordalesas; A. Lory 1 bordalesa; A. L. G. 140 cascos; M. T. 113\|24, 12 cajones; L. G. 178, 1 cajón; N. G. número 19, un cajón; G. D. P. 2 cascos; R. A., 4 cascos, todos estos bultos entrados en Abril de 1893 - En diamante T. B. 3\|4, 2 cajones; H. C. K. 2.429\|30.243 1\|2—4 caiones, en doble triángulo Sample 101—un paquete; G. M. 1 barril; L. C. C. en diamante número 4, un cajón; en diamante M. y C. número 1\|3, 8 bocoys; R. C. B. 935, 1 cajón; G. S. s\|n 6 cascos T. M. contramarca en diamante J. B. Y. 1 cajón; P. B. 889 1 cajón; C. M. J. s\|n, 2 bordalesas; en diamante J. L. C. 26; 1 cajón C. J. s\|n; 25 cajs. Z., contramarca M. s\|n, 20 cajs. K. R. 42.519; 1 bolsa C. L., contramarca C. 644\|5, 1 pie. L. CC. 7\|9, 3 cajones; H. M. C. s\|n, 17 cajones; E. T. C., 1501, 1 cajon; A. M., contramarca A. P. 627. 1 cajon s\|n s\|n 2 cajones; M. C. R. C., 4 bord; D. V., 4112\|13, 3 cajones; E. G. C., 1 cajon; M. N. T., 1 cajón; P. C., 3 cajones; D. F., 15 bordalesas; L. S. 5082, 1 cajón; P. C., 10 cajones; J. M. T., s\|n, 30 bultos; P. C., 50 sacos; E. B. C., 4 bordalesas; F. M. C., 4 fardos; P. N., 3 cajones; P. T., 29 bultos; A. S., 7\|8, 2 cajones; E. G. H., 666, 1 cajón; P. C., s\|n, 35 cajones; E. M. C., 72, 1 cajón; J. L. C., 501\|4, 1 bulto, en corazón 11, contramarca G. G., núms. 24\|5, 28\|9, 4 cajones; Muller s\|n 1 paquete; en diamante, C. B. 1 casco; en id, M. A. P., 7 id; en id, J. A. B., 30 cajones; M. E., 10 bultos; G. B., 15 bultos: G., G., 6 id: R.M. 955, 1 cajón; F. M. 196 cajones; P. C. 50 cajones.—Oficina de remates de la aduana de la capital, Diciembre 7 de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Por cuenta del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción pública, llámase á licitación, por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos, destinados á la confección de ropa para los presos de los territorios nacionales:

4625 metros lienzo tablón de 0.80 de ancho, 54 docenas de carreteles hilo blanco, núms. 20 y 50; 3500 hormillas blancas de hueso; 32 vaquetillas ciradas; 16 suelas palancones, 10 kilos clavos bronce, núms. 14 y 15; 1 kilo percloruro de hierro seco; 1 kilo extracto de campeche; 1 kilo cera amarilla; 500 brocas; 8 carreteles hilo de aparar núm. 50; 6 litros vinagre; 8 litros aguardiente; 1\|4 resma papel de lija núm. 1\|2; 6 paquetes semillas núm. 11; 1 bolsa ojalillos negros; 500 pares de medias cortas de algodón; 250 frazadas de lana gris, de 2 metros por 1.50, con un peso minimum de 1 kilo y 800 gramos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de la penitenciaría, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran, y serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y la que se aparte del pliego de condiciones, que se halla en la secre-

taría, no será tomada en consideración. El pago será al contado.

El proponente que obtenga la licitación está obligado á entregar los artículos dentro de los 10 días después de aceptada.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas sino las considerara convenientes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. 20-e

Ministerio de Guerra y Marina

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para el recibo de propuestas cerradas, para la ejecución de las obras proyectadas en el cuartel de infantería, situado en la calle de Brasil y Pichincha.

El acto de la licitación deberá tener lugar en la sub-secretaría de Guerra el día 2 de Enero próximo, á las 4 p. m.

Los interesados en presentar propuestas, pueden ocurrir al Departamento de obras públicas, donde se les informará de los presupuestos, especificaciones y pliegos de condiciones.

Diciembre 24 de 1895.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

Departamento de Minas y Geología

—

Se previene á todos los interesados en concesiones huaneras en las costas del Sud, que queda suspendido todo certificado provisorio para la explotación de huano, debiendo presentarse los interesados nuevamente á este Departamento antes de emprender expediciones á esos parajes.—*El director general.*

4 v.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895—Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 27-D

EDICTO DE MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la Nación para practicar las mensuras de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los linderos y demás interesados, que dará principio á las operaciones en las fechas siguientes:

P. C. Carmody—Lotes 2 y 9, fracción A, sección I 2. Principio de la mensura, el 20 de Marzo próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 1, fracción A, sección I 2.

J. A. de Toledo—Lotes 25, fracción B, sección H 3, y 21, fracción A, sección H 2. Principio de la mensura, el 12 de Marzo próximo, arrancando del esquinero N. E. del lote 25.

G. Cook—Lotes 6, 13 y 14, fracción C, sección G 3. Principio de la mensura, el 2 de Marzo próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 15, fracción B, sección G 3.

E. M. Baldez.—Lotes 12, fracción B, sección G 2.—Principio de la mensura, el 15 de Febrero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

H. von Bernhard.—Lotes 5, fracción A, y 9, 10, 2 y 1, fracción B, sección G 2.—Principio de la mensura, el 29 de Enero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

G. Rauch.—Parte oeste del lote 23, fracción D, sección H 2.—Principio de la mensura, el 24 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

A. Schlesther.—Parte este del lote 6, fracción B, sección H 3.—Principio de la operación, el 16 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 6.

J. Plate.—Parte S. E. del lote 23, fracción D, sección H 2.—Principio de la operación, el 20 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

J. Plate.—Angulo noroeste lote 11, fracción D, sección H 2. Principio de la mensura, el 12 de Enero próximo, arrancando del esquinero noroeste del campo.

W. Ria—Angulo noroeste lote 15, fracción B, sección 1ª. Principio de la mensura, el 28 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero noroeste del campo.

F. C. Bustamante.—Lotes 23 y 22, fracción C, sección 1ª y parte del 15 y 6, fracción B, sección H 3. Principio de la mensura, el 1º de Enero próximo, arrancando del esquinero sud-este del lote 23, fracción C, sección I 3.

E. M. Baldez—Lote 13, fracción B, sección I 3.—Principio de la operación el 24 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero O. del campo.

R. Igarzábal.—Angulo N. E., lote 23, fracción B, sección I 3.—Principio de la operación, el 20 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero N. E. del campo.

E. M. Baldez.—Sección I 3; sobre el río Gen-Gemestrero y la laguna Eipullen. Principio de la operación, el 1º de Abril próximo, arrancando del esquinero N. O. de la sección I 2.

Y cita para las precitadas fechas á los señores linderos, para que concurran á presenciar las operaciones.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1895.—*Alfredo Friedel.*